



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1647 Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT06L19-8). 10297

1648 Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 17 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX06L19-2). 10300

1649 Resolución definitiva de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueban y publican las relaciones de personas aspirantes que constituyen las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino. 10303

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1650 Anuncio de la Resolución R-389/2024 de 22 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 10315

1651 Anuncio de la Resolución R-399/2024 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 10316

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

1652 Decreto n.º 32/2024, de 4 de abril, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial de La Almadraba de La Azohía de Cartagena. 10317

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1653 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Corverita Solar S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia III de 19,98 MW de potencia instalada, LSMT 30 kV y SET 30/132 kV", situada en el término municipal de Murcia. 10324

1654 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "Proyecto de "C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida m.t. 20 kv, en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 1J22EX000026). 10329

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor  
Universidad de Murcia**

1655 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-405/2024 de 26 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de una ayuda para formación de personal Investigador Predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2022-138349NB-100. 10331

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Dirección General de Política Energética y Minas**

1656 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a energías renovables de la Región de Murcia, S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los terminos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia. 10351

**IV. Administración Local****Albudeite**

1657 Anuncio de modificación del acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite. 10362

**Alguazas**

1658 Extracto bases y convocatoria para la selección del personal necesario para desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación para Mayores (PMEF-MY) "Rehabilita Alguazas IV". Expediente 99/2024. 10363

**Beniel**

1659 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024. 10364

**Lorquí**

1660 Anuncio de convocatoria de subvención para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí. 10367

**BORM**

**Mazarrón**

1661 Aprobación provisional de ordenanza fiscal. 10368

**Molina de Segura**

1662 Anuncio nueva información pública de la modificación del PGMO núm. 21. Expte. 667-2011-0715 y MYTAO 2023-12200. 10369

**San Javier**

1663 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladoras de las bases de subvenciones en materia educativa. 10370

**Totana**

1664 Exposición pública de la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2024. 10371

**Mancomunidad Turística de Sierra Espuña**

1665 Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la provisión como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal, nombramiento del tribunal de selección y llamamiento para la celebración del primer ejercicio. 10372

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**1647 Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT06L19-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### **Dispongo:**

**Primero.**- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: León García García

Suplente: José Alfonso Segado González

#### **Secretaría:**

Titular: Ángel Luís López de la Torre

Suplente: José María González Martínez

#### **Vocalía primera:**

Titular: Ángel Ortuño López

Suplente: Eugenio Rosique Pérez

**Vocalía segunda:**

Titular: Dolores Ojados González

Suplente: Amador Ruiz Miñano

**Vocalía tercera:**

Titular: Juan Sánchez Alcaraz

Suplente: Antonia Sierra Ros

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 4 de noviembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 16 de noviembre de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 3 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa,  
Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**1648 Orden de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 17 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX06L19-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 17 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 13 de noviembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia:**

Titular: Elena González Arnal

Suplente: Ángel Cifuentes Garres

#### **Secretaría:**

Titular: Sonia Ayala Rubio

Suplente: María Elena Miñano Pérez

#### **Vocalía primera:**

Titular: Andrés López Cortés

Suplente: Jorge López Díaz

#### **Vocalía segunda:**

Titular: Pedro Olivares Sánchez

Suplente: Emilio José Soler Rivas

**Vocalía tercera:**

Titular: Carmelo López Pérez

Suplente: Antonio López Pujante

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 13 de noviembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 17 de noviembre de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 3 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**1649 Resolución definitiva de 22 de marzo de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueban y publican las relaciones de personas aspirantes que constituyen las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.**

Trascurrido el plazo de 5 días hábiles establecido para reclamaciones en el apartado segundo de la Resolución provisional de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueban y publican las relaciones de personas aspirantes que constituyen las tres Listas de Espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino (BORM número 44, de 22 de febrero de 2024), constituidas con la relación de candidatos, remitidas por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, que han aprobado algún o algunos ejercicios de las pruebas selectivas de la correspondiente Subescala procedentes de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 tras la finalización de los correspondientes procesos selectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando las facultades conferidas por el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social,

### Resuelve:

**Primero:** Aprobar y publicar las relaciones de personas aspirantes que constituyen las tres listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, mediante nombramiento interino, como se indica en el Anexo que se acompaña.

**Segundo:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de marzo de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



## ANEXO

## 1. Subescala Secretaría-Intervención.

ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
1	***5072**	SALAZAR	BELTRAN	JUAN MANUEL	2	33,600
2	***4438**	ORTIZ	MUÑOZ	NOELIA	2	33,200
3	***1983**	ORRANTIA	PLAZA	FABIO	2	31,200
4	***4094**	ALUFUO	OBIANG	MIGUEL	2	31,200
5	***1220**	CERVERA	RODRIGO	ARANCHA	2	29,600
6	***7639**	SOMIEDO	BARRIENTOS	JAVIER	2	29,600
7	***1515**	BELTRAN	CARRASCO	ANDREA	2	29,200
8	***9566**	PORRAS DE LA	FUENTE	ANGEL RICARDO	2	29,200
9	***1969**	TERRASA	GONZALEZ	PILAR	2	26,400
10	***9400**	RODRIGUEZ	ROMERO	SERGIO	2	25,600
11	***7119**	RUS	PRESECAN	MARIUS DANIEL	2	25,600
12	***8826**	GARCIA	TEJEDA	CELIA	2	24,600
13	***8747**	PRIOR	PRIOR	ROSA MARIA	2	24,000
14	***4726**	ALABORT	JORDAN	DAVID	2	23,760
15	***6148**	CARBALLIDO	ROCA	MARIA ANGELES	2	23,440
16	***6977**	CORRERO	RIOS	LORENA	2	23,040
17	***1802**	SANZ	APARICIO	ALBERT	2	22,560
18	***1673**	ALCANTARILLA	SANCHEZ	BARBARA	2	21,960
19	***1149**	SEVILLA	LOPEZ	JOSE FRANCISCO	2	21,960
20	***4171**	CATALAN	CASTILLO	ANTONIO JOSE	2	21,680
21	***3920**	SANCHEZ	ARANDA	CARLOS	2	21,520
22	***0199**	MOLINA PRADOS	GARCIA	RAMIRO	2	21,360
23	***0022**	SIURANA	GIL	VICTOR	2	21,360



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
24	***4241**	CARRERO	LANCHA	SARAY	2	21,200
25	***3642**	ROLDAN	SAEZ	ESTANISLAO	2	21,200
26	***2558**	GOMEZ	MERLO DE LA FUENTE	MARIA DOLORES	2	21,040
27	***5409**	LOPEZ	CEA	SERGIO	2	20,400
28	***6746**	SOLANA	ANTONI	LORENA	2	20,400
29	***9213**	SOLER	BALLESTER	ANA CONCEPCION	2	20,400
30	***2709**	SUAREZ	GRANDA	DIEGO GABRIEL	2	20,400
31	***8446**	FERNANDEZ	MAIRA	LUIS	1	14,400
32	***6051**	TORREGROSA	DIAZ	ALBA	1	14,400
33	***7447**	ANDRES	MARTIN	PABLO	1	13,600
34	***8927**	MOLINA	PUERTOS	ELENA	1	13,600
35	***9212**	MURCIA	CARACENA	ESTHER	1	13,600
36	***9819**	CAMPANALES	PEREZ	ADRIANA	1	12,800
37	***1527**	GARCIA	MUT	IVAN	1	12,800
38	***2756**	MARTINEZ DE LA	TORRE	MERCEDES	1	12,800
39	***1512**	ESCOBERO	CELA	PABLO	1	12,000
40	***9958**	FERNANDEZ	CEBALLOS	CORA BELEN	1	12,000
41	***9215**	GRAMAGE	SEMPERE	PABLO	1	12,000
42	***3040**	MARIN	HERNANDEZ	MARCOS	1	12,000
43	***2099**	OTERO	BERMUDEZ	MARIA DOLORES	1	12,000
44	***4354**	VELA	ALVAREZ	JUAN	1	12,000
45	***5204**	HERNAIZ	MONDEJAR	ARTURO	1	11,680
46	***5589**	MENCHACA	MARQUINA	MONTSERRAT	1	11,600
47	***6873**	CAAMAÑO	CEBRO	MARIA	1	11,520
48	***4771**	ASTRAY	BARCA	MINIA	1	11,200
49	***6581**	BERNAL	LORCA	BEATRIZ	1	11,200
50	***7783**	FUERTES	MATXIN	ISABEL	1	11,200
51	***3287**	LUNA	MARTINEZ	PABLO	1	11,200



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
52	***1111**	MARTIN	ALES	DIEGO	1	11,200
53	***7590**	PEREZ	ORTEGA	CECILIA	1	11,200
54	***6133**	SANCHEZ	SANCHO	ELISA CARMEN	1	11,200
55	***3331**	SANTIAGO	GAGO	MARIA	1	11,200
56	***2989**	SOSA	GONZALEZ	ARIADNA	1	11,200
57	***4622**	SOTO	CANALES	REMEDIOS MARIA	1	11,200
58	***7182**	UZQUIZA	GOMEZ	MARIA	1	11,200
59	***6276**	GARCIA	GUTIERREZ	MERCEDES	1	10,880
60	***7302**	CASTILLA	CAMACHO	RAFAEL ANGEL	1	10,800
61	***8187**	FERREIRA	MAGARIÑOS	MANUEL	1	10,800
62	***7608**	LOZANO	MARCOS	CARLOS	1	10,400
63	***4753**	MARTINEZ	BARCELO	PEDRO ANTONIO	1	10,400
64	***8408**	MERIDA	CEBALLOS	JAIME	1	10,400
65	***5556**	MUNIESA	HERRERO	BEATRIZ	1	10,400
66	***2011**	PIOSA	PIOSA	PAULA	1	10,400
67	***3576**	RODRIGUEZ	PRADO	LUIS	1	10,400
68	***9904**	SANCHEZ	ROSAURO	FRANCISCA	1	10,400
69	***5234**	SOMOZA	MARTINEZ	BERTA EUGENIA	1	10,400
70	***1758**	VELLON	GARCIA	MARCO	1	10,400
71	***5713**	VIDAL	FERRIOL	CRISTINA	1	10,400
72	***9754**	GOMEZ	GRANDE	ANDRES	1	10,080
73	***1497**	AGUAYO	RUIZ	MARTA	1	9,600
74	***2561**	ALBA	CARBONELL	CARME	1	9,600
75	***0204**	ALBA	DOMENECH	EDUARDO	1	9,600
76	***9470**	BARTOLOME	POZO	ANA MARIA	1	9,600
77	***9895**	BUENDIA	GOLDARAZ	IGNACIO MANUEL	1	9,600
78	***9137**	CARDONA	GILABERT	JAUME	1	9,600
79	***1993**	CERRO	CALDERON	JAVIER DEL	1	9,600



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
80	***8002**	FERREIRA	SORIANO	MANUEL	1	9,600
81	***8515**	GOMEZ	PERTUSA	SARA ARACELI	1	9,600
82	***6050**	GONGORA	BARON	MARIA	1	9,600
83	***9920**	MARTINEZ-CARLON	SUAREZ	MANUEL	1	9,600
84	***1497**	MOLINA	VAQUERO	ESTEVE	1	9,600
85	***2063**	RUIZ	OLAVARRIETA	RAMON	1	9,600
86	***7265**	SAMPOL	SALVADORES	MARIA PURIFICACION	1	9,600
87	***9310**	SANCHEZ	SANCHEZ	NOELIA	1	9,600
88	***5584**	SANTAMARIA	JELONCH	XAVIER	1	9,600
89	***0141**	VILLALOBOS	VILLODRES	SONIA	1	9,600
90	***5365**	LOPEZ	PUERTA	IRENE ROSARIO	1	9,440
91	***9552**	ABAJO	GOMEZ	CARMEN	1	9,280
92	***0609**	LOPEZ DE ECHAZARRETA	ALONSO	ALVARO	1	9,280
93	***1296**	MATEOS	SANCHEZ	ALEJANDRO	1	9,280
94	***2440**	CARBAJO	MATA	NONIA	1	9,200
95	***1117**	ESCORCIA	DUART	CARLA	1	9,200
96	***6899**	GOMEZ	OLASO	JORGE	1	9,200
97	***1453**	GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA ISABEL	1	9,200
98	***7297**	OLARTE	LOPEZ	ANA PATRICIA	1	9,200
99	***5456**	RODRIGO	LOPEZ	ELENA	1	9,200
100	***6814**	SEGARRA	ALEGRET	CARME ELISABET	1	9,200
101	***1676**	SIRERA	SANZ	ISABEL	1	9,200
102	***1800**	ARCAS	GARCIA	ROMAN JESUS	1	8,800
103	***8925**	ARGIBAY	SUAREZ	MANUEL	1	8,800
104	***1937**	BARRIO	AGUADO	JAIME	1	8,800
105	***6864**	FRANCO	NARANJO	ALEJANDRO	1	8,800
106	***9047**	GALAN	REQUENA	MANEL	1	8,800



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
107	***4655**	GALAN	REQUENA	OLGA	1	8,800
108	***2357**	MIRANDA	RUIZ	EMILIANO	1	8,800
109	***4446**	NIETO	RODRIGUEZ	INMACULADA	1	8,800
110	***8982**	PALMA	MACIAS	DANIEL	1	8,800
111	***7202**	RIERA	GAMBIN	FATIMA	1	8,800
112	***2003**	RODRIGUEZ	REDRUELLO	MARTA	1	8,800
113	***0732**	ROSAT	SOBILS	CARLOS ALTAIR	1	8,800
114	***7155**	SAN PEDRO	LOPEZ	MIRIAM	1	8,800
115	***2119**	SOLANA	MUÑOZ	AMADOR ANTONIO	1	8,800
116	***0550**	VALDERAS	FLORES	MANUEL JESUS	1	8,800
117	***8677**	YESTE	RODRIGUEZ	LYDIA	1	8,800
118	***0541**	ZAMORA	GABALDON	MAXIMILIANO RAMIRO	1	8,640
119	***9502**	TRUEBA	SEBASTIAN	ALVARO	1	8,400
120	***1086**	CABALLERO	AMOR	JULIAN	1	8,320
121	***5410**	GARCIA	CONTRERAS	CARMEN	1	8,320
122	***8292**	LEAL DE	LAMA	DAVID	1	8,320
123	***1544**	ALCAZAR	MARTINEZ	MARTINA MARIA	1	8,160
124	***5962**	BARROSO	RAYA	CLARA	1	8,160
125	***1928**	BES	TOMAS	JAIME	1	8,160
126	***4336**	CARRILLO	FORNET	PEDRO	1	8,160
127	***2087**	CENTELLES	PARDO	ALEXANDRE	1	8,160
128	***9261**	CID	NIETO	LUCIA	1	8,160
129	***6753**	CONEJERO-CAEROLS	GIL	MARIA GRACIA	1	8,160
130	***9637**	CORTIJO	CORMAN	MARIO	1	8,160
131	***3801**	ESNAOLA	GALAN	NEREA	1	8,160
132	***1661**	GALAN	CABEZAS	MIGUEL LUIS	1	8,160
133	***1934**	GARCIA	SUAREZ	YESICA	1	8,160



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
134	***0274**	GARCIA	VIZCAINO	DIEGO	1	8,160
135	***2329**	HEREDIA	JIMENEZ	SERGIO	1	8,160
136	***9457**	HIDALGO	ROMERO	MARIA DEL MAR	1	8,160
137	***2502**	HUERTA	RODRIGUEZ	AYRTON	1	8,160
138	***2841**	JUAREZ	GARCIA	PABLO MANUEL	1	8,160
139	***3086**	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO	1	8,160
140	***3089**	MALDONADO	BERJAS	ANA	1	8,160
141	***9019**	MORENO	ANTON	ANGELA	1	8,160
142	***4140**	PEREZ	LOPEZ	BEATRIZ	1	8,160
143	***5504**	PEREZ	PALOMO	OSCAR	1	8,160
144	***6530**	PIVIDAL	NICOLAS	CRISTINA MARIA	1	8,160
145	***7124**	POLONIO	RODRIGUEZ	ANDREA	1	8,160
146	***1985**	RIERA	GAMBIN	MARIA ELENA	1	8,160
147	***0873**	RODRIGUEZ DE LA RUBIA	LOPEZ	IÑIGO	1	8,160
148	***9878**	ROMERO	DIAZ	ROSA MARIA	1	8,160
149	***1058**	ROMERO	GARCIA	ANGEL	1	8,160
150	***4302**	RUIZ	TORRES	CARLOS	1	8,160
151	***5398**	SANCHEZ	SANCHEZ	PEDRO	1	8,160
152	***5944**	SANTAMARIA	TARANCON	LAURA	1	8,160
153	***9134**	SANTO	NAVARRO	FRANCISCO DE ASIS	1	8,160
154	***8056**	SEGURA	MARTINEZ	DAVID	1	8,160
155	***1514**	SERNA	BERNA	ANA MARIA	1	8,160
156	***9745**	TORRENT	SANCHIS	AMPARO JOSE	1	8,160
157	***9997**	VILORIA	LOSADA	ALEJANDRO	1	8,160
158	***0617**	ZUMETA	BLASCO	ADRIANA	1	8,160



## 2. Subescala Secretaría.

ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
1	***3080**	DIAZ	MACIAS	ROCIO	2	24,800
2	***0574**	SALA	CARRASCO	JUAN MANUEL	2	21,000
3	***9834**	VIDAL	ALBERO	JOSE LORENZO	1	12,800
4	***9378**	PERAIRE	BESALDUCH	ANGELA	1	12,000
5	***3383**	RAMIREZ	CRUZ	SANDRA	1	12,000
6	***8927**	MOLINA	PUERTOS	ELENA	1	11,000
7	***6166**	DIAZ DE	PRADO	FRANCISCO JAVIER	1	10,500
8	***9194**	OSSORNO	GODINO	JESUS	1	10,500
9	***8366**	FERRER	CORDERO	TERESA	1	10,000
10	***2062**	HILARIO	SANTIAGO	MARIA DE LAS NIEVES	1	10,000
11	***3287**	LUNA	MARTINEZ	PABLO	1	10,000
12	***1512**	MEDINA	NIETO	AIDA	1	10,000
13	***4338**	VERDU	GONZALEZ	IRENE	1	10,000
14	***4553**	BUENO	BARBECHO	ALEJANDRO	1	9,200
15	***4771**	ASTRAY	BARCA	MINIA	1	9,100
16	***0687**	LLAVADOR	PIQUERAS	PABLO	1	9,000
17	***8178**	TRUJILLO	RODRIGUEZ	MARIA PAZ	1	9,000
18	***7881**	LOPEZ	ROJAS	ALBERTO	1	8,500
19	***6429**	PINILLA	BRIZ	MARTA	1	8,500
20	***6581**	BERNAL	LORCA	BEATRIZ	1	8,000
21	***2405**	CASTELLANOS	HERVAS	ANA ISABEL	1	8,000
22	***3666**	CORONADO	MARTINEZ	FRANCISCO	1	8,000
23	***6749**	FERNANDEZ	MARTIN	JORGE	1	8,000
24	***0031**	FLORO	SOLER	ANGEL MARCOS	1	8,000



ORDEN	DNI_LOPD	APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	Nº EJERCICIOS APROBADOS	SUMA TOTAL
25	***3499**	GARROTE	MASSO	FERNANDO	1	8,000
26	***5204**	HERNAIZ	MONDEJAR	ARTURO	1	8,000
27	***4407**	IGLESIAS	GONZALEZ	CELIA	1	8,000
28	***7590**	PEREZ	ORTEGA	CECILIA	1	8,000
29	***3716**	RIVERA	TENORIO	BORJA	1	8,000

**3. Subescala Intervención-Tesorería.**

ORDEN	NIF_LOPD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Nº EXÁMENES APROBADOS	SUMA TOTAL
1	***6416**	LERMA	ESCOBAR	BEATRIZ	2	30,480
2	***2813**	LLAMAS	ESPINAR	MARIA DESIRE	2	30,480
3	***3603**	BIOSCA	SANCHO	MIRIAM	2	29,600
4	***1587**	DIAZ	GIOCOECHEA	MARIA DEL CARMEN	2	27,602
5	***1492**	BISQUERT	BERNABEU	MARIA JOSE	2	26,242
6	***4094**	ALUFUO	OBIANG	MIGUEL	2	25,466
7	***8982**	PALMA	MACIAS	DANIEL	2	25,040
8	***4497**	ALAPONT	SALVADOR	ESTHER	2	23,520
9	***3902**	ESTEVE	MARTINEZ	JOSE RAUL	2	21,840
10	***5618**	MORA	SANCHEZ AREVALO	CESAR	2	20,400
11	***7447**	ANDRES	MARTIN	PABLO	1	14,400
12	***6795**	DIEGO	PERERO	MARIA LUISA	1	13,760
13	***4669**	CORVILLO	ALONSO	MARIA DE LAS MERCEDES	1	13,600
14	***9887**	HERNANDEZ	PERAN	ADRIAN	1	13,600
15	***2989**	SOSA	GONZALEZ	ARIADNA	1	13,600
16	***3135**	FERNANDEZ	MARIN	MARIA PILAR	1	13,202
17	***3046**	PLACERES	DABAN	VENTURA	1	12,960
18	***3643**	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	CRISTINA	1	12,960
19	***2834**	ALBA	CABELLO	SERGIO	1	12,800
20	***0108**	ALVARELLOS	LEIS	PATRICIA	1	12,800
21	***4171**	CATALAN	CASTILLO	ANTONIO JOSE	1	12,800
22	***6551**	GARCIA	MARTOS	MARIA DEL ROCIO	1	12,800



ORDEN	NIF_LOPD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Nº EXÁMENES APROBADOS	SUMA TOTAL
23	***6755**	GUTIERREZ	MIRANDA	IÑIGO	1	12,160
24	***5629**	MONTERO	FERNANDEZ	IRIS	1	12,000
25	***1374**	VILA	SORIANO	MARTA	1	11,920
26	***2703**	ANTOLIN	CHORQUES	ALVARO	1	11,600
27	***5411**	CALLE	DIAZ	DAVID DE LA	1	11,600
28	***5311**	BOKESA	MEAKOPE	FRANCISCO JOSE	1	11,200
29	***3975**	CUEVA	GONZALEZ	MARIA ASCENSION DE LA	1	11,200
30	***0310**	SARACIBAR	SERRADOR	IGNACIO	1	10,802
31	***0080**	CAPA	RUIZ	SEVERINO	1	10,400
32	***8028**	GOMEZ	SANCHEZ	DIONISIA	1	10,400
33	***1975**	LOPEZ	FUERTES	PAULA	1	10,400
34	***1542**	RIQUELME	PARRA	FRANCISCO ANTONIO	1	10,400
35	***0691**	SANCHEZ	RUBIO	CARMEN MARIA	1	10,400
36	***9053**	AGUILO	TARDIO	ROGER	1	9,600
37	***0333**	CASASOLA	PEDROSA	ANA ALMUDENA	1	9,600
38	***3521**	GUERRERO	PALACIOS	MARIA VICTORIA	1	9,600
39	***6854**	MANSILLA	SANCHEZ	MARIA DE LOS LLANOS	1	9,600
40	***5089**	MONTESINO DE	TERRY	MARIA DEL PILAR	1	9,600
41	***6853**	CASTAÑEDA	UNZUETA	AMAYA	1	9,440
42	***7452**	CASANUEVA	MURUAIS	CARLA	1	9,202
43	***3495**	MORENO	ASUNCION	FERNANDO	1	8,800
44	***3742**	VIERA	MENDONCA	JUAN SALVADOR	1	8,720
45	***8463**	GIL	RUIZ	VANESA	1	8,402



ORDEN	NIF_LOPD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Nº EXÁMENES APROBADOS	SUMA TOTAL
46	***0939**	FERNANDEZ	TORRE	VALERIA	1	8,320
47	***9772**	MARIN	SOLANO	ALICIA	1	8,320
48	***7302**	CASTILLA	CAMACHO	RAFAEL ANGEL	1	8,160
49	***0457**	GARCIA	CALVO	RODOLFO PEDRO	1	8,160
50	***0774**	GONZALEZ	CUENCA	VICENTE ANGEL	1	8,160
51	***0727**	GRANJA	GUERRERO	CARLOS	1	8,160
52	***2499**	HUERTAS	GARCIA	IVAN DAVID	1	8,160
53	***1865**	LAORDEN	TEMPLADO	MARIO	1	8,160
54	***3040**	MARIN	HERNANDEZ	MARCOS	1	8,160
55	***3808**	MARTINEZ	LLORENTE	MARIA TERESA	1	8,160
56	***4708**	NIETO	RECHE	MARIO	1	8,160
57	***1561**	PEREZ	JIMENEZ	MARIA	1	8,160
58	***4704**	PIERNAS	SANCHEZ	ENRIQUE	1	8,160
59	***3585**	SALA	SERRA	MARISSA	1	8,160
60	***5445**	SANTAFE	POMED	AGUSTIN	1	8,160
61	***2676**	SOMOZA	DIAZ	AIDA	1	8,160

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1650 Anuncio de la Resolución R-389/2024 de 22 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-389/2024 de 22 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inteligencia Artificial aplicada a la medicina y la biología", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1651 Anuncio de la Resolución R-399/2024 de 26 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-399/2024 de 26 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fotocatálisis Sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1652 Decreto n.º 32/2024, de 4 de abril, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial de La Almadraba de La Azohía de Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 31 de marzo de 2023, a petición del Grupo Municipal MC Cartagena, incoó procedimiento de declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial, a favor de La Almadraba de La Azohía de Cartagena. La citada resolución fue publicada en el BORM número 88 de 18 de abril de 2023 y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000011/2020.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la clara vinculación de la pesca y, por tanto, de la almadraba de la Azohía, al Concejo de Cartagena, a su Historia y a su Pueblo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los/las interesados/as en el expediente. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Con fecha 7 de marzo de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, procede la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial a favor de la Almadraba de La Azohía de Cartagena, de acuerdo con el anexo a ese informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial, de La Almadraba de La Azohía de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 4 de abril de 2024,

**Dispone:**

Aprobar la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial, de La Almadraba de La Azohía de Cartagena, según la descripción y justificación del

bien de interés cultural, que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## **Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural de carácter inmaterial de La Almadraba de La Azohía de Cartagena**

### **1. Datos sobre el bien objeto de declaración**

1.1 Denominación: La Almadraba de La Azohía (Cartagena)

1.2 Localización: Punta de La Azohía.

La almadraba se cala en el Golfo de Mazarrón entre la Punta de la Azohía y el Cabo Falcón.

1.3 Ámbito: Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas.

1.4 Datos históricos:

La almadraba es un arte de pesca muy selectivo que hoy se encuentra casi extinguido en el Mediterráneo. Ha sido practicado desde hace más de 3000 años por íberos, fenicios, cartagineses, griegos y romanos y que ha perdurado hasta nuestros días siguiendo en funcionamiento las almadrabas del Atlántico español como las de Barbate o Zahara de los Atunes, la Almadraba de La Azohía es la última de la costa mediterránea. En la Región de Murcia existían las de Cabo Cope, Calabardina, Escombreras y Cabo de Palos.

La zona del Golfo de Mazarrón fue muy apreciada por las factorías de salazón a partir de las pesquerías fenicias que desde el siglo V a.C., se prodigaban en la costa, esta actividad se prolongó durante todo el imperio Romano.

Según los indicios, esta actividad se mantuvo, al menos parcialmente, durante la época musulmana pero tras la conquista cristiana todo cambió. La inseguridad general producida por los piratas berberiscos generó el éxodo de la población hacia el interior. Sin embargo, la pesca del atún rojo a gran escala en la almadraba hace que los pescadores de Cartagena se arriesguen a llegar todos los años a La Azohía. Para la protección de la almadraba, en el siglo XVI se levantó la torre de Santa Elena, armada con dos cañones para la defensa y situada en la punta de La Azohía, un lugar estratégico para el avistamiento y posterior destrucción de las galeotas berberiscas. Con el mismo fin, se levantaron las torres defensivas de Cabo Cope, Mazarrón y Cabo de Palos.

Al ocupar zona marítima, la almadraba precisa concesiones administrativas, que se han ido dando a lo largo del tiempo, durante la primera mitad del siglo XX, fueron varias empresas las que la explotaron hasta que en 1946 se hizo con la concesión a la empresa *Almadraba de La Azohía S.L.* En 1986 se crea la sociedad *Almadraba de La Azohía S.A.*, respetándose la tradición de este arte de pesca milenario.

### **2. Descripción del bien**

2.1. Paisaje y localización geográfica.

La Azohía es una pequeña población costera del municipio de Cartagena. Presenta un tramo montañoso que se extiende entre este núcleo y el Cabo Tiñoso, delimitando un litoral abrupto de gran atractivo natural y paisajístico. Las aguas de La Azohía en las que se desarrolla la actividad de la almadraba se localizan en una zona declarada y protegida como reserva marina de interés pesquero. Se trata de la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, cuya delimitación, zonas y usos vienen recogidos en la Orden APM/844/2017, de 28 de agosto, del

Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (BOE n.º 216, de 8 de septiembre de 2017).

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de este sector de La Azohía-Cabo Tiñoso no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de este enclave, con un elevado valor ecológico motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas, cuevas sumergidas o arrecifes artificiales, poniendo de manifiesto la necesidad de dotar al mismo de un régimen especial de protección en orden a garantizar la regeneración de los recursos pesqueros de la zona.

Destacar en la zona magnífico mirador al paisaje costero que ofrece la Torre defensiva de Santa Elena, situada a escasos 500 m al SW de La Azohía.

## 2.2 Descripción y caracterización.

La de La Azohía es una almadraba de derecho, aunque en realidad por su tamaño es una almadrabetta en la que se pescan bonitos, albacoretas, melvas, lechas y otras especies. Trabajan a diario de febrero a julio 14 pescadores en 8 barcos de diferente tamaño. Salen desde el muelle de La Azohía para dirigirse a la almadraba que se encuentra calada durante el período de captura.

El arte de la almadraba consiste en un laberinto o cerco de redes de gran tamaño con forma rectangular y con un trozo de red auxiliar que une el cuerpo de la almadraba con la costa, que se dispone perpendicularmente a la misma y que recibe el nombre de *rabera* de tierra. Con las mismas características que la anterior encontramos la *rabera* de fuera, que se encuentra en la parte exterior del cuerpo de la almadraba. En los extremos de la *rabera* de fuera existen redes especiales supletorias denominadas legítimas que sirven para forzar a los peces a cambiar su rumbo y de esta forma introducirse entre las redes.

A ambos lados de las *raberas* se encuentra el cuerpo de la almadraba que está constituido por una abertura principal de forma triangular y dispuesta en cuña denominada *boca*, que permite la entrada de los peces pero no su salida. La cámara en la que entran se llama *cuadro* hasta llegar al *copo*, que es la única en la que hay una red en el fondo del mar llamada *jarcia*. Esta red es la que permite que cuando el pescado es aglomerado por los barcos se levanta para su recogida, de forma que cuando se avista que ha entrado un gran número de peces en el *copo* se lleva a cabo la pesca o levantada con ayuda de varias embarcaciones denominadas la *testa*, el *batell* y las de *acopejar* (recoger el pescado del *copo*).

La *testa* se coloca al final del *copo*, el *batell*, que es donde va el capitán de la almadraba y el que ejecuta las órdenes, se coloca a la altura del *mojarcio*, un cable que separa el *cuadro* del *copo*, y las restantes a los lados.

En el *copo* esperan barcos, pescadores y buzos, que izan las *jarcias* con sus propias manos durante la levantada. El pescado se manipula con cuidado, evitando los golpes. En el cortometraje titulado *Los Almadrabos* producido por Asociación Columbares, se puede visualizar este arte de pesca al tiempo que se pone en valor la actividad de los almadraberos. Se trata del primer corto documental que se hace de la última almadraba que atesora el Mediterráneo español.

## 2.3 Elementos de la Almadraba de La Azohía. Artes de pesca.

Lo más importante de la estructura de la almadraba son sus elementos: anclas y anclotes de gran tamaño, flotadores, boyas, cadenas y cables. Gracias

a todos estos elementos se mantiene en posición una red de tan grandes dimensiones.

Las labores de tierra consisten en amontonar en el muelle la estructura superficial de las redes y comenzar con su montaje. El comienzo es lo más laborioso para ellos, ya que desde febrero y durante un mes y medio tienen que montar al completo la estructura que cada año es desarmada al finalizar la temporada de pesca, aproximadamente en agosto, la estructura está formada por muchos metros de rollos de cables de acero que pesan aproximadamente ochenta kilos, boyas, redes de pesca de 200 metros de longitud y las anclas.

Los cables, las redes y las boyas se tienen que extender en el muelle y los alrededores, allí se unen, las boyas pueden llegar a ser casi 1.500 y los cables abarcan casi mil quinientos metros también se reparan las roturas de las redes. Para mantener las redes en posición vertical, recordemos que son de grandes dimensiones, las cadenas, cables, boyas, anclas, anclotes etc. deben estar en perfecto estado.

La operación de calado de la almadraba se produce el primer lunes de febrero y tarda en montarse entre 30 o 40 días. En ella colaboran más de 15 personas, montar la estructura es tal vez el trabajo más duro de toda la actividad de la almadraba. Primero se colocan las anclas y las boyas transportadas con grandes barcasas, seguidamente los cables principales y, por último, las redes que cierran el área de la almadraba. El calamento se realiza entre finales de marzo y primeros de abril. La temporada de pesca es de mayo a julio aproximadamente.

Una vez finalizada la temporada de pesca, se retira toda la estructura y los cables se cubren de alquitrán. De igual manera, las anclas y anclotes (impregnadas de numerosos organismos epifitos) se colocan en tierra junto al muelle de La Azohía.

En general, las almadrabas tienen dos variedades de pesca: la denominada pesca de paso o de ida, cuando el pescado no ha desovado (que es la que se utiliza en La Azohía); y la pesca de retorno o de vuelta, cuando el pescado ha desovado.

Las redes tienen aperturas de gran tamaño, con el fin de que no queden atrapados peces pequeños, en todo caso, si al levantar la red, se encuentra algún pez que está protegido o no sea comercializable, hecho que se ha dado en numerosas ocasiones, es liberado.

Tras la captura, el proceso de selección y envasado se lleva a cabo manualmente en el mismo barco, como se hacía antaño. Tras depositarse en cajas de madera, el pescado es transportado a la lonja, donde se cubre de hielo para que se conserve perfectamente.

#### 2.4 Calendario e interés de la práctica de la almadraba.

El periodo de pesca va de mayo a julio. En esa época del año algunas de las especies más frecuentes en la zona son el atún, el bonito, la melva, la albacoreta y la caballa. También se pesca lecha, emperador, dentón, palometa y otras especies como lacha, golondrina, zarpa o jurel. Como hemos visto, la almadraba consiste en la instalación de redes laberínticas destinadas a enredar en ellas a este tipo de peces de costumbres migratorias.

Sin duda, el interés de esta pesquería proviene de su larga tradición, su adaptación al medio, su identificación secular con la sociedad donde se desarrolla,

sus antiguas estructuras organizativas, sus artes y el lenguaje propio utilizado en su práctica.

#### 2.5 Comunidades o actores relacionados con el elemento.

Los almadraberos de La Azohía recrean, mantienen y son portadores del saber milenario que este tipo de pesca conlleva y lo transmiten de generación en generación. De hecho en la actualidad en esta actividad trabajan tanto mujeres como hombres. Los pescadores y el resto del equipo de la almadraba son personas que se han formado específicamente en este arte de pesca trabajando en él, ya que es una actividad sumamente especializada. Con la normativa específica para poder faenar, tanto los barcos como la tripulación cuentan con las licencias y las titulaciones que se exigen para este tipo de actividad.

### 3. Justificación

Según el Plan Nacional Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura, en la valoración del citado patrimonio se considerarán los criterios que le hagan merecedores de procurar su salvaguarda, cumpliendo la Almadraba de La Azohía los siguientes:

- Protagonismo ineludible de la comunidad.
- Continuidad de la manifestación a lo largo de los siglos.
- Es una actividad laboral específica que se transmite de generación en generación.
  - Las labores propias se organizan tradicionalmente y los participantes en este tipo de pesca tradicional.
  - La comunidad protagonista se siente altamente implicada y reconoce la importancia de la actividad.
  - La pesca de la almadraba tiene un marco espacial propio de gran importancia medio ambiental e interés paisajístico en el que concurren numerosas figuras de protección que posee tanto en la zona marítima como terrestre.

Timón Tiemblo y Muñoz Carrión (2021) en «Memoria e identidad de las comunidades portadoras en el desarrollo de buenas prácticas de salvaguardia del PCI», expone que las manifestaciones culturales inmateriales están estrechamente vinculadas con los sujetos portadores. La propia definición que se hace de patrimonio cultural inmaterial (PCI) en la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* de la Unesco (2003) incluye como premisa para que pueda ser considerado como tal, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, es decir sus portadores, reconozcan estas manifestaciones como parte integrante de su patrimonio cultural, lo que le otorga esa fuerte dimensión identitaria. Esta nueva concepción, aceptada internacionalmente desde hace casi dos décadas, coloca a los que hacen posible este tipo de patrimonio vivo del lado de los sujetos activos de su producción.

Estas comunidades van a ser las que mantengan, transmitan, reconozcan, valoren y salvaguarden dichas manifestaciones como titulares y transmisoras de las mismas. De ellas ha dependido y dependerá el cambio o la permanencia en el tiempo de estas prácticas. De ahí que el patrimonio cultural inmaterial además de vincularse, al igual que el resto de los patrimonios, con los bienes muebles, inmuebles y conocimientos, se encuentre estrechamente unido, además de con la dimensión identitaria, con la emocional de los sujetos portadores, así como con la voluntad colectiva de permanecer en el tiempo.

#### **4. Medidas de protección y salvaguarda**

La protección de la actividad tradicional de la Almadraba de La Azohía como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

a) Realizar labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.

b) Incorporar los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación.

c) Velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.

En la actualidad, la Almadraba de La Azohía no presenta dificultades de perpetuación y transmisión, pero es importante que los conocimientos que atesoran los almadraberos sean transmitidos a generaciones futuras mediante nuevas incorporaciones de personas interesadas en el oficio. Es importante cualificar la profesión pesquera con el fin de que continúe la tradición.

Es necesaria la transmisión y difusión de los conocimientos del arte entre las comunidades, asociaciones, organizaciones e instituciones, así mismo se deben dar a conocer las acciones y actividades desarrolladas o previstas vinculadas con el bien.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1653 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Corverita Solar S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica La Tercia III de 19,98 MW de potencia instalada, LSMT 30 kV y SET 30/132 kV", situada en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E20ATE23468, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Corverita Solar, SL. con C.I.F. B-88207568, y domicilio en Avda. de la Transición Española, Parque Empresarial Omega, Edf. A, Piso 3 – 28108 Alcobendas (Madrid), presentó solicitud el 10 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fovoltaica La Tercia III de 19,98 MW de potencia instalada, LSMT 30 kV y SET 30/132 kV" situada en Corvera dentro del término municipal de Murcia, para conexión a la red de distribución de energía eléctrica, para lo cual se aportaron proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como la documentación ambiental correspondiente a los citados proyectos y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 174 de 30 de julio de 2021, en el diario de La Opinión de 28 de julio de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

**Cuarto.** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 05 de julio de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general afectadas, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Murcia y CHS, Habiéndose recibido algunos informes favorables con condicionados técnicos por parte de dichos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Quinto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Sexto.** Con fecha 22 de febrero de 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución (EIA 20210051) y con efectos retroactivos a fecha 26 de diciembre de 2023, en la cual se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**Séptimo.** Con fecha 23/02/2024 el promotor solicita resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Octavo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Noveno:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades,

Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos. 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Tercero.** Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Corverita Solar, SL. con C.I.F. B-88207568, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica La Tercia III de 19,98 MW de potencia instalada, LSMT 30 kV y SET 30/132 kV" en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 30.360 módulos de 660 Wp.

Potencia pico: 20,04 MWp.

Inversores: 108 inversores de 185 kW de potencia cada uno (19,98 MW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Estación transformadora de intemperie sobre losa de hormigón o plataforma metálica (skid).

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V.

Número de centros de transformación: 4.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2 de 6.000 kVA y 2 de 4.000 kVA.

Potencia total: 20.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en los bloques 2 y 4; 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en los bloques 1 y 3.

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de centros de entrega de energía, protección y medida: Uno

Tensión nominal: 30 Kv.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 30 kV.

Número de líneas: 2.

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de entrega de energía protección y medida en proyecto.

Longitud: 1.124 metros (Línea 1: 874 m. y Línea 2: 250 m.).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x185) mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora SET "La Tercia III" en proyecto.

Longitud: 1.548 metros (1.528 metros de canalización subterránea).

Conductores: Tipo HEPRZ1 18/30 kV 3(1x400 mm<sup>2</sup>) Al.

Subestación Eléctrica

Sistema 132 kV.

Transformadores de tensión para medida y protección.

Pararrayos autovalvulares de protección de línea.

Seccionador tripolar.

Interruptor automático tripolar

Transformadores de intensidad para medida y protección.

Pararrayos autovalvulares de protección de transformador.

Transformación

Potencia nominal: 16/20 MVA ONAN/ONAF.

Relación de transformación: 30/132 KV.

Sistema de 30 kV.

1 celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.

1 celda de línea.

1 celda de medida.

1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

1 transformador de servicios auxiliares de 160 kVA de potencia y relación de transformación 30.000/400 V.

Finalidad: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

**Segundo.** Esta autorización administrativa previa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos nueve meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 22 de febrero de 2024, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica La Tercia III de 19,98 MW de potencia instalada, LSMT 30 kV y SET 30/132 kV" (EIA 20210051) y con efectos retroactivos a fecha 26 de diciembre de 2023. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 12 de marzo de 2024.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1654 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "Proyecto de "C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida m.t. 20 kv, en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 1J22EX000026).**

Con fecha de fecha 31 de octubre de 2022 (B.O.R.M. de 21 de noviembre de 2022, n.º 269) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación "proyecto de "C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida m.t. 20 kv, en el término municipal de Murcia (Murcia) (Expte. 4E22ATE03957).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U con C.I.F. n.º A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento:

Fecha y hora: el próximo día 25 de abril de 2024, a partir de las 09:30 horas. Lugar: en las dependencias del Ayuntamiento de Murcia, de la Agencia de Desarrollo Local, ubicada en C/ Azarbe del Papel, nº 22, Murcia,

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM de 28 de septiembre de 2023 número 225), Federico Miralles Pérez.

### Anexo

#### Ayuntamiento de Murcia.

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	JOSÉ FRANCISCO PARRA MARTÍNEZ	181	286	25/04/2024	9:30
3	AGUSTÍN MONTOYA ZAMORA JOSEFA MONTOYA HERNÁNDEZ CARMEN MONTOYA HERNÁNDEZ AGUSTÍN MONTOYA HERNÁNDEZ	181	289	25/04/2024	9:45
4	JUAN MONTOYA ZAMORA	181	290	25/04/2024	9:55
5	HEREDEROS DE PEDRO MONTOYA ZAMORA	181	291	25/04/2024	10:10
6	HEREDEROS DE FRANCISCO JOSÉ ALMAGRO BARQUEROS	181	301	25/04/2024	10:20
7	JOSÉ ALMAGRO BARQUEROS HDROS. DE ÁNGELES ALCARAZ MUÑOZ	181	302	25/04/2024	10:30
8	JOSEFA ALMAGRO SÁNCHEZ	181	303	25/04/2024	10:40
9	DESCONOCIDO			25/04/2024	10:50
10	SANCHEZ BALSALOBRE MARIA ANGELES	181	684	25/04/2024	11:00
11	DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ	181	639	25/04/2024	11:10

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1655 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-405/2024 de 26 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de una ayuda para formación de personal Investigador Predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2022-138349NB-100.**

El Ministerio de Ciencia e Innovación aprobó, mediante la Orden de 30 de diciembre de 2022, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 3 de enero de 2023).

Esta Orden tiene por objeto tanto en la financiación de proyectos de investigación dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada avanzando en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad, como en financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados.

El artículo 12 de la citada convocatoria "Características de las actuaciones para formación del personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos", establece que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a las entidades que hayan obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

Asimismo, dicho artículo determina cuales son las características de estas actuaciones y los criterios y subcriterios de evaluación que se han establecer, por parte de las entidades beneficiarias para la selección de este personal.

Será obligación de la Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, la formalización de un contrato predoctoral con las personas candidatas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo y con lo establecido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación de 30 de diciembre de 2022.

El citado artículo también dispone que, si se produjese el desistimiento de las personas seleccionadas para una ayuda, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona cumpliendo los requisitos de este artículo y la legislación laboral de aplicación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1423/2023 de 4 de octubre (BORM de 17 de octubre), se hizo pública la convocatoria de "Ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023", para la selección y contratación de personal asociado a los 16 proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Murcia.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R- 206/2024 de 19 de febrero (TOUM de 19 de febrero). Se resuelve con carácter definitivo la citada convocatoria tras lo cual, la candidata seleccionada para la ayuda adscrita al proyecto PID2022-138349NB-100, expresa su renuncia a la misma.

Dado que no existen personas integrantes en la lista de suplentes para esta ayuda en concreto y en base a lo establecido en el citado artículo 12 de la Orden de 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Ciencia e Innovación, procede hacer público un nuevo procedimiento de evaluación y selección para cubrir la citada ayuda, estableciéndose como fecha de incorporación de la nueva persona seleccionada el 1 de junio de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiendo observado hasta el dictado de la presente resolución la tramitación preceptiva, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 21 de marzo de 2024.

En su virtud,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria complementaria de una Ayuda para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2022-138349NB-100.

A los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se declara la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con fundamento en la circunstancia de que la resolución definitiva ha de ser publicada antes del 1 de junio de 2024 y dado que hasta dicha fecha restan menos de dos meses hábiles, devendría imposible su resolución siguiendo el procedimiento ordinario.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

### **Bases**

#### **Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.**

1. Se convoca una Ayuda de Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador Predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 PID2022-138349NB-100, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en la presente resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación de 30 de diciembre de 2022, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 3 de enero de 2023).
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base novena.

## **Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.**

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2023/2024, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria de un contrato predoctoral, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

2. No podrán ser beneficiarios o beneficiarias, ni acceder a la posterior contratación que se incentiva, quienes estén en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.**

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación, nombrado al efecto, requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

e. En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

f. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.

**Cuarta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.**

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del criterio y subcriterio de evaluación que corresponda.

2. El expediente académico será recabado de oficio para el personal aspirante que haya cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este.

3. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

([https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias))

4. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación, a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. La presentación se efectuará en formato electrónico.

b. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c. La comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del procedimiento la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano o comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico [contratosfpi@um.es](mailto:contratosfpi@um.es).

#### **Quinta. Número y características de las ayudas**

1. Se convoca una (1) Ayuda para Contrato Predoctoral de Formación de Personal Investigador mediante la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 3 de enero de 2023) financiado por la Agencia Estatal de Investigación y que se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

2. La ayuda tendrá una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución de las ayudas. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

3. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación.

4. La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: la financiación del contrato, y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

5. La ayuda predoctoral destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirá por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

6. Las actividades que se realicen al amparo de la ayuda deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

7. Asimismo, se contemplará lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (HRS4R), que se aplicará en las ayudas convocadas.

8 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

9. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

10. La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

11. La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo el 1 de junio de 2024. En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

12. El régimen de dedicación será a tiempo completo y con carácter de exclusividad.

13. En virtud del contrato predoctoral, la persona en formación quedará vinculada a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, la

persona contratada predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

14. La persona contratada al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizada a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales y ciento ochenta (180) horas en el periodo total de la duración de la ayuda, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

15. Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

16. Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

17. Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

18. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con suficiente antelación para que se pueda realizar su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

19. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa

predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación doctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

b) Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos-, en una universidad de Murcia, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

d) A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2023/2024 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

20. La persona con contrato predoctoral queda sujeta, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

21. Asimismo, en su condición de estudiante de doctorado de la Universidad de Murcia, la persona con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halla cursando estudios de doctorado, queda sujeta al régimen disciplinario regido por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

22. El contrato podrá interrumpirse, y prorrogar el plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de este, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.

g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La interrupción y prórroga del contrato ha de ser aprobada por la Agencia Estatal de Investigación.

#### **Sexta. Dotación y pago**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Séptima. Solicitud de participación. Presentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento de evaluación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

3. Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el formulario web que se hallará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado CONVOCUM PI).

4. La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PI", a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, CI@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), seleccionando la opción "Categoría Investigador/a Predoctoral FPI" y el título del proyecto al que concurren.

5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente en formato PDF, a través de la aplicación web identificada en el párrafo anterior, y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6. En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Anexo II de la convocatoria.

7. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el curriculum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida

en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

8. El curriculum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento de evaluación.

10. Se ha de adjuntar a la solicitud, en su caso, certificación de vida laboral. Este documento deberá adjuntarse en el apartado "Situación profesional actual" del Currículum a rellenar en la citada aplicación CONVOCUM PI, en el que pueden cumplimentar los respectivos campos con los datos de la última actividad laboral realizada.

11. Asimismo, en el apartado "Otros méritos" del currículum se ha de adjuntar el documento "Declaración Responsable" recogido en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

12. En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

13. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de participación y en la documentación aneja, no obstante, podrá requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

14. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán

#### **Octava. Admisión de las solicitudes de participación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, a través del Área de Investigación se procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y quinta.

3. Seguidamente, se procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualmente en la resolución provisional.

En el supuesto de que no hubiere personas aspirantes respecto de las que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos y admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

#### **Novena. Comisión de contratación**

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que será la constituida para actuar en la Convocatoria de "Ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023", aprobada por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1423/2023 de 4 de octubre (BORM de 17 de octubre)"

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas posteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cuatro (4) vocales de la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector de entre las personas integrantes de las Comisiones de Investigación y General de Doctorado de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las citadas comisiones.

d. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o General de Doctorado, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a los vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines, a las de los proyectos propuestos para su financiación por la Agencia Estatal de Investigación y que se relacionan en el Anexo I.

e. Un (1) vocal que será nombrado por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que, al igual que lo establecido en el párrafo anterior, cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

f. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. La Comisión de contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: [contratosfpi@um.es](mailto:contratosfpi@um.es)).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso evaluación y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

5. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriera cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

6. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento del personal que integre la comisión de contratación que haya de sustituir al personal que no tuviese la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

7. Para actuar válidamente, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

8. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

9. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar al personal aspirante con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en la base décima de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso de evaluación, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

10. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

#### **Décima. Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, el número asignado en el resguardo de presentación de solicitud.

#### **Undécima. Evaluación de solicitudes.**

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de contratación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos la base duodécima de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de las personas investigadoras principales del proyecto de investigación. Este personal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

2. La comisión de contratación, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte del personal investigador principal del proyecto, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Concluida la valoración de méritos correspondientes, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de alegaciones.

4. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de las personas evaluadas por orden de calificación. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

5. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

6. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

### **Duodécima. Criterios de evaluación.**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntuación</b>
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

#### **Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada.**

##### 1.1. Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará la nota media del expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

##### 1.2. Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

#### **Adecuación de la persona a las actividades de investigación a desarrollar**

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

#### **Desempate**

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2.

Si continuará persistiendo el empate se resolverá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva este procedimiento.

#### **Decimotercera. - Obligaciones de la persona adjudicataria.**

1. La persona adjudicataria de contrato de trabajo queda sujeta a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, la persona contratada predoctoral queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad el 1 de junio de 2024. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por la persona contratada predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

#### **Decimocuarta.- Seguimiento científico-técnico.**

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por la persona investigadora predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. La persona contratada deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 4, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el curriculum vitae que se adjunte.

El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual se dispondrá en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

REFERENCIA	TÍTULO	ÁREA/ SUBÁREA	IP's
PID2022-138349NB-I00	EL ROL DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA ENCRUCIJADA DE LA INCLUSIÓN DESDE LAS VOCES DE LOS PROTAGONISTAS: PROPUESTAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA	EDU/EDU	SALVADOR ALCARAZ GARCÍA Y PILAR ARNÁIZ SÁNCHEZ

Enlace áreas y subáreas de conocimiento: <https://www.aei.gob.es/areas-tematicas/areas-tematicas>

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE****Convocatoria Complementaria de una Ayudas de Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2022-138349NB-100.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI / PASAPORTE / NIE \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_,  
de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Agencia Estatal de Investigación para el proceso de seguimiento y justificación de la ejecución del programa y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**Asimismo, declaro que:**

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.
2. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.
3. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2024, de [...] de [...].
4. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concurre.
5. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Convocatoria Complementaria de una Ayuda de Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2022-138349NB-100.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Dirección General de Política Energética y Minas

**1656 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a energías renovables de la Región de Murcia, S.A., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los terminos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.**

SEE/DGPEM/Resolución AAPmod y AAC (PFot-263)

Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, con posteriores aportaciones en fecha 3 y 14 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Balsicas de 85,124 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET Balsicas 132/30 kV" y la línea eléctrica aérea a 132 kV "SET Balsicas – SET Promotores Nudo Balsicas", en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Balsicas de 85,124 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, de un lado, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fechas 3 de febrero, 23 de febrero, 24 de junio y 14 de julio de 2022, adendas al estudio de impacto ambiental y al proyecto de la instalación fotovoltaica, atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto, con modificaciones consistentes en la reducción del área de implantación de los módulos fotovoltaicos, la modificación de las características técnicas de la instalación (potencia unitaria, nº de módulos e inversores, tipo de soporte) y el aumento de la potencia del transformador en la subestación FV Balsicas 30/132 kV.

De otro lado, y sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto, la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada

en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 27 de diciembre de 2022, disponía que se debían desafectar los yacimientos "Caseta de los Rebollos" y "Periploca Angustifolia", y asegurar la separación del vallado de la planta 100 metros de la zona de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), junto con la prohibición de implantar instalaciones por encima de la cota 150 metros y la desafección de Dominio Público Hidráulico y servidumbre de la Rambla del Rebollos.

Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 16 de mayo de 2023, autorización administrativa previa de las modificaciones anteriores y autorización administrativa de construcción -aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico- para la planta fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., de Telefónica de España, S.A.U. y de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, O.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), manifestando su disconformidad con la línea de evacuación a 132 kV, en relación con el paralelismo con los vanos entre los apoyos 68 y 70 de la línea a 400 kV D/C Nueva Escombras – El Palmar 1 y 2, que sería no reglamentario, salvo que los apoyos 41, 42 y 43 se alejaran a una distancia de 87 metros del eje de la línea de su propiedad. Por otro lado, indica que no es posible comprobar la reglamentariedad de los cruzamientos de dicha línea con la L/E a 400 kV D/C Nueva Escombras – El Palmar 1 y 2, vano 69-70 y con la L/E a 220 kV Balsicas – El Palmar, vano 55-56. Se ha dado traslado al promotor, el cual argumenta que cumple con las distancias mínimas y aporta información adicional. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde muestra su conformidad, no presentando oposición a la línea proyectada a 132 kV.

Preguntados el Ayuntamiento de Cartagena, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. y Parque Solar X-Elio, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 6 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 29 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia. Se han recibido una alegación, que ha sido contestada por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia ha emitido informe en fecha 6 de septiembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 310, de 27 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- . Se incluirá una valoración cuantitativa de los movimientos de tierra en el proyecto técnico (apartado 1.2.1. Suelo y Agua).

- . Se dará cumplimiento a las consideraciones señaladas por la Oficina de Planificación Hidrológica y la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura (apartado 1.2.1. Suelo y Agua).

- . Tal y como señala la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, el proyecto de ejecución deberá recoger y justificar los criterios

de diseño empleados para prevenir el riesgo de inundación, requiriéndose, con carácter previo a la autorización de la instalación, informe de la administración hidráulica (apartado 1.2.1. Suelo y Agua).

. El promotor deberá identificar los núcleos de población y edificaciones aisladas potencialmente afectados por el ruido generado por los distintos focos emisores del proyecto. Deberá completar los estudios de ruido mediante el cálculo de los niveles de inmisión generados por estos focos emisores, así como el acumulado con otros posibles focos existentes sobre los potenciales receptores. Se realizarán las mediciones oportunas sobre el terreno, así como las modelizaciones necesarias. El proyecto deberá cumplir con los valores establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, y con la normativa autonómica o local aplicable. En caso necesario, deberán aplicarse medidas de mitigación para no superar los umbrales admisibles. El estudio acústico deberá ser incorporado al proyecto previamente a su autorización (apartado 1.2.2. Calidad atmosférica, población y salud humana)

. Se deberá prospectar el trazado de la línea de evacuación con el fin de identificar los núcleos de población, viviendas aisladas y edificios de uso sensible, desplazándose el trazado de la línea a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de uso sensible. En el caso de no ser viable dicho desplazamiento, se deberá garantizar el nivel de densidad de flujo o inducción magnéticos sea inferior a 100  $\mu$ T (apartado 1.2.2. Calidad atmosférica, población y salud humana).

. Previamente a la autorización del proyecto se realizará una prospección de campo, con la finalidad de identificar y cuantificar con precisión las comunidades de vegetación de interés y los HIC que se verán afectados por los elementos de la planta y la línea de evacuación. En caso de confirmarse la presencia de cualquier tipo de HIC, como el 5330, 6220\*, 5220\*, o de hábitat de interés regional, el promotor deberá incorporar al proyecto una cuantificación adecuada de la superficie ocupada por los HIC que se verá afectada, realizando un análisis de impactos que contemple la reversibilidad o no de la afección, y proponer medidas suficientes para evitar su afección o su recuperación, restauración o compensación, en su caso.

La superficie a compensar se establecerá una vez realizadas las prospecciones de campo y contará con informe favorable de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia. Se incluirá en el proyecto técnico previamente a la autorización del proyecto (apartado 1.2.3. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario).

. La planta contará con un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios, asegurándose que el vallado perimetral del ámbito del proyecto, en sus límites colindantes con terrenos de monte, deberá establecerse a una distancia de, al menos, 5 m de la zona arbolada (apartado 1.2.3. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario).

. Se incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en esta resolución, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, ejemplares a compensar en caso de corta, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones

técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido al Servicio de Gestión y Protección Forestal y al Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia para su validación (apartado 1.2.3. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario).

. Se establecerá un calendario de obras en función de la fenología de las especies protegidas, siguiendo las condiciones indicadas en el apartado 1.2.4. Fauna de la DIA.

. El diseño final de las medidas correctoras enfocadas a la fauna se informará favorablemente por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (apartado 1.2.4. Fauna).

. Se elaborará un estudio de sinergias teniendo en cuenta todos los proyectos existentes y/o previstos en la zona junto con sus infraestructuras de evacuación asociada, acorde al apartado 1.2.7. Efectos sinérgicos y acumulativos. Se ha de presentar dicho estudio a la Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia, previo a la aprobación del proyecto para su conocimiento y efectos (apartado 1.2.7. Efectos sinérgicos y acumulativos).

. El Plan de Vigilancia Ambiental previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en la DIA, en particular, lo previsto en el apartado 1.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, con fecha 6 de septiembre de 2023, 20 de diciembre de 2023, 5 de febrero de 2024 y 23 de febrero de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

. Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV, en Cartagena, en la provincia de Murcia.

. La subestación transformadora ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV ubicada en Cartagena, en la provincia de Murcia.

. La línea eléctrica aérea a 132 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora ST Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV, afectando a los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Balsicas 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U. cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 7 de marzo de 2024 (Luminora Solar Tres, SGEE/PFot-252):

. La subestación transformadora SET Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV, ubicada en Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

. La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora SET Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV, discurriendo su trazado por el término municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, hasta la subestación transformadora Balsicas 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 17 de marzo de 2023 y 23 de febrero de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha aportado documentación adicional considerada en la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### **Resuelve:**

**Primero.-** OTORGAR A ENERGÍA RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para las modificaciones de la instalación fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

**Segundo.-** OTORGAR A ENERGÍA RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el "Modificado de Proyecto Ejecución Administrativo Planta Fotovoltaica FV Balsicas", "Proyecto Técnico Administrativo Anexo 4 Subestación "ST FV Bálscas (SABIC) 30/132 kV" y "Proyecto Oficial LAAT 132 ST FV Balsicas (SABIC) 30/132 kV – ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV", fechados en marzo de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- . Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- . Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 85,925 MW.
- . Número y tipo de módulos: 149.040 módulos, del fabricante Trina Solar (o similar), modelo TSM-DE21, de 670 W de potencia.
- . Potencia pido de módulos: 99,857 MW
- . Número y tipo de inversores: 25 inversores del fabricante Sungrow, modelo SG3125HV-30, con una potencia unitaria de 3.437 kVA.
- . Potencia total de los inversores: 85,925 MW.
- . Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 76 MW.
- . Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- . Centros de transformación: 13, 12 de ellos con una potencia de 6.874 kVA y 1 centro de transformación con una potencia de 3.437 kVA.
- . Término municipal afectado: Cartagena, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- . Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora SET FV Balsicas (SABIC) 30/132 kV.
  - Conductor: HEPRZ1 Al 18/30 kV
  - Capacidad y/o sección:
    - . Circuito 1: 630 mm<sup>2</sup>.
    - . Circuitos 2, 3, 4, 5 y 6: 300 mm<sup>2</sup>.
  - . La subestación transformadora SET FV Balsicas (SABIC) 30/132 kV está ubicada en Cartagena, en la provincia de Murcia, contiene 1 transformador de 125 MVA. Las principales características son:
    - Parque de 132 kV:
      - . Configuración: simple barra.
      - . Instalación: intemperie.
      - . 1 posición de línea-transformador.

- Parque de 30 kV:
  - . Configuración: simple barra.
  - . Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
  - . Posiciones:
    - . 1 posición de transformador
    - . 1 posición de transformador de reserva
    - . 7 posiciones de línea
    - . 1 posición de línea de reserva
    - . 1 posición para servicios auxiliares
    - . 1 posición de medida de tensión en barras

. La línea eléctrica aérea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora SET FV Balsicas (SABIC) 30/132 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Colectora Balsicas Promotores 132/220 kV. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Términos municipales afectados: Cartagena y Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.
- Capacidad: 132,88 MW.
- Longitud: 12.667 m.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno
- Tipo de conductor: LARL-280
- Cables de tierra: uno, OPGW-48 FO.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Número de apoyos: 49.
- Aislamiento: composite cadenas de aislamiento CS-120-132-IV.
- Cimentaciones:
  - . Apoyos tipo pórtico: cimentaciones monobloques de hormigón en masa
  - . Resto de apoyos: macizos independientes de pata de elefante (cilíndricas con peana) de hormigón en masa.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 7 de marzo de 2024 (Luminora Solar Tres, SGEE/PFot-252).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 13 de marzo de 2024 – El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de entre los dos siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución; o b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, en el marco de las obras:

- Se realizarán prospecciones del terreno por un técnico especializado con objeto de identificar la presencia de especies de flora amenaza y/o vegetación de interés, tal y como se define en 1.2.3. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario. Se delimitarán las áreas en las que aparezcan especies protegidas de flora, prestando especial atención a la zona de la Rambla de la Señora.

- Se realizarán prospecciones del terreno por un técnico especializado con objeto de identificar la presencia de especies de fauna amenazada, así como de nidos y/o refugios, tal y como se define en 1.2.4. Fauna.

- Se señalarán y protegerán las balsas de riego cercanas al emplazamiento de la planta fotovoltaica y de la línea de evacuación, con objeto de evitar accidentes con la fauna, según se indica en el apartado 1.2.4. Fauna.

- Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras. En el caso de que se vayan a producir actuaciones que vayan a afectar a las aves acuáticas se evitará la época reproductora de estas especies (16 de marzo a 15 de agosto), así como fechas de mayores concentraciones de aves en invernada o en descanso migratorio, según se indica en el apartado 1.2.4. Fauna.

- Las zanjas para canalizaciones y cableados contarán con sistemas que eviten la caída y/o faciliten la salida de animales terrestres que accidentalmente caigan en ellas. Estos sistemas de escape se mantendrán siempre que haya zanjas abiertas (apartado 1.2.4. Fauna).

- El cerramiento deberá ceñirse al máximo posible a las superficies ocupadas por los paneles solares, evitando cerrar áreas desprovistas de estos elementos, salvo incompatibilidad técnica o por cumplimiento de normativa sectorial. Además, deberá cumplir las prescripciones de permeabilidad acordes a la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. «Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales». Será cinegético, carecerán de elementos cortantes o punzantes y dispondrá de placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna (apartado 1.2.4. Fauna).

- Se señalarán y protegerán las balsas de riego cercanas al emplazamiento de la PFV y de la línea de evacuación, con objeto de evitar accidentes con la fauna (apartado 1.2.4. Fauna).

- Se tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como la normativa autonómica en cuanto al riesgo de inundación, incluyendo la declaración responsable por actuación en zona inundable y el resto de condicionado establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **1657 Anuncio de modificación del acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo "Modificar el acuerdo marco de modo que se sustituyan los preceptos actualmente vigentes por los que siguen:

**Primero.** Dejar sin efecto la modificación del acuerdo marco publicada en el BORM con fecha 26/3/2016 con relación al artículo 21, de modo que queda derogado desde " Este plan (...)" hasta el final de dicho precepto.

En su lugar se incluye un artículo 21.bis con el siguiente contenido:

"Incapacidad temporal. Licencia por enfermedad.

En los supuestos en que un empleado público con al menos 1 año de antigüedad se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse el cien por cien de su salario durante un máximo de 9 meses o la adquisición de la condición de pensionista. Este plazo podrá ser prorrogado cuando se trate de enfermedades graves.

En caso de empleados públicos con menor antigüedad se podrá acordar la concesión de dicho complemento de forma discrecional por la Alcaldía, previa valoración de las circunstancias concurrentes, debiendo motivarse debidamente su concesión.

El procedimiento para otorgar el complemento será el siguiente:

1. El empleado correspondiente solicitará el abono del complemento el mes siguiente al hecho causante de la baja, debiendo aportar la documentación correspondiente.
2. La Alcaldía dictará resolución concediendo o denegando el complemento, según proceda.
3. Se procurará que se inicie la percepción de dicho complemento en el mes en que se presente la solicitud.

**Segundo.** Se añade un párrafo in fine en el artículo 34 con el siguiente contenido:

"En caso de funcionarios que desempeñen sus funciones en régimen de acumulación, se detraerán de las cantidades aprobadas como gratificación la cantidad de 600 €/año que irán destinadas al plan de empleo municipal, no pudiendo en ningún caso superar la limitación establecida en la normativa aplicable sea esta transitoria o no.

Estas cantidades tendrán la consideración de aportación obligatoria de modo que si el funcionario renunciase a estas en ningún caso se incluirán en sus retribuciones ordinarias."

En Albudeite, a 22 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

**1658 Extracto bases y convocatoria para la selección del personal necesario para desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación para Mayores (PMEF-MY) "Rehabilita Alguazas IV". Expediente 99/2024.**

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0396 con fecha 27 de marzo de 2024, se ha aprobado las bases del proceso de selección del Personal necesario para desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación para Mayores (PMEF-MY) "Rehabilita Alguazas IV". Dichas bases se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://alguazas.sedelectronica.es>). El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente al de esta publicación.

Alguazas, 27 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### 1659 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 20.02.24, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2024, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 51, de 01.03.24. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se transcribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada.

### I) PRESUPUESTO 2024.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

CAP.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	CAP.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.010.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	3.256.935,31
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00	2	GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS	4.524.325,16
3	TASAS OTROS INGRESOS	1.370.200,00	3	GASTOS FINANCIEROS	59.100,00
4	TRANSF CORRIENTES	4.805.594,00	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.690,00
5	INGRESOS PATRIMONIAL	105.000,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	15.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6			6	INVERSIONES REALES	993.369,53
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	456.226,00	7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	120.000,00
8			8		
9			9	PASIVOS FINANCIEROS	522.600,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.822.020,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.822.020,00</b>

**II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2024.****RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS**

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>GRUPO</i>	<i>NIVEL C. D.</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL</i>	<i>NÚM.</i>	<i>SITUACIÓN</i>
<i>SECRETARIO (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>16.314,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INTERVENTOR (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>16.314,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>TESORERO (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>12.297,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GRAL</i>	<i>A1</i>	<i>26</i>	<i>12.297,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>9.950,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>8.485,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>7.780,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>4</i>	<i>3 Propiedad 1 Vacante</i>
<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>C2</i>	<i>16</i>	<i>5.090,00 €</i>	<i>3</i>	<i>Vacantes</i>
<i>CONSERJE</i>	<i>O. A. P.</i>	<i>14</i>	<i>4.790,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ARQUITECTO SUPERIOR</i>	<i>A1</i>	<i>26</i>	<i>11.817,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>9.950,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>DELINEANTE</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>AUXILIAR DE BIBLIOTECA</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>19.820,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL A EXTINGUIR</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>16.695,84 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL</i>	<i>B</i>	<i>20</i>	<i>14.755,00 €</i>	<i>4</i>	<i>3 Propiedad 1 Vacante</i>
<i>AGENTE POLICÍA LOCAL</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>15.305,00 €</i>	<i>17</i>	<i>13 Propiedad 1 Vacantes 3 Prácticas</i>

**RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL LABORAL**

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL</i>	<i>SITUACIÓN</i>
<b>LABORALES FIJOS</b>			
<i>OFICIAL DE PRIMERA</i>	<i>1</i>	<i>7.391,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO DEPORTIVO</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>OPERARIOS</i>	<i>3</i>	<i>4.895,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>OPERARIO</i>	<i>1</i>	<i>4.847,98 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>LIMPIADORA</i>	<i>1</i>	<i>3.103,97 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>CONSERJE</i>	<i>1</i>	<i>4.743,39 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>OPERARIO</i>	<i>1</i>	<i>4.895,00 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>CONSERJE</i>	<i>1</i>	<i>4.790,00 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>TÉCNICO AUXILIAR DE CATASTRO</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	<i>1</i>	<i>9.950,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>2</i>	<i>5.090,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ORIENTADORA CENTRO LOCAL DE EMPLEO</i>	<i>1</i>	<i>8.853,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<b>LABORALES TEMPORALES</b>			
<i>DELINEANTE</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ADMINISTRATIVO</i>	<i>1</i>	<i>6.390,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>DINAMIZADORA COMUNITARIA</i>	<i>1</i>	<i>7.462,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</i>	<i>3</i>	<i>5.090,00 €</i>	<i>Temporales</i>
<i>ARCHIVERA</i>	<i>1</i>	<i>5.090,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ARQUITECTO TÉCNICO</i>	<i>1</i>	<i>9.950,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ARQUITECTO SUPERIOR</i>	<i>1</i>	<i>11.817,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>CONSERJES</i>	<i>2</i>	<i>4.790,00 €</i>	<i>Temporales</i>
<i>AGENTE DE DESARROLLO LOCAL</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>	<i>Temporal</i>

**RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL EVENTUAL**

<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>1</i>	<i>5.090,00 €</i>	<i>Eventual</i>
--------------------------------	----------	-------------------	-----------------

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Beniel, a 22 de marzo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **1660 Anuncio de convocatoria de subvención para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.**

EXPTE. AM 29/2024

EXPERTA 468/2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí durante el año 2024.

**Segundo.-** El plazo de presentación entrará en vigor desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta que se agote el importe asignado en los Presupuestos Municipales o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** La convocatoria se publicará adicionalmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí y en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Las solicitudes se presentarán en el registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando el modelo oficial que aparece en el Anexo III de la ordenanza, acompañada como mínimo de la documentación detallada en el art 14 de la indicada ordenanza.”

En Lorquí, 23 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **1661 Aprobación provisional de ordenanza fiscal.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento, transporte y recogida domiciliar de basuras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, a 26 de marzo de 2024.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**1662 Anuncio nueva información pública de la modificación del PGMO  
núm. 21. Expte. 667-2011-0715 y MYTAO 2023-12200.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, entre otros, adoptó el acuerdo de someter a una nueva información pública la Modificación del PGMO no Estructural núm. 21, en la Zona UR-9 El Fenazar, promovida por Dolores Villa Hernández, por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 7 de marzo de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **1663 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladoras de las bases de subvenciones en materia educativa.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias, actividades telemáticas, la adquisición de diverso material, y la reparación y mantenimiento de equipos en general.

La modificación afecta a los artículos 4.1, 6.2, 6.4, 7.4 y Disposición Final Única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 9 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la modificación de la Ordenanza se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency>).

San Javier, 25 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1664 Exposición pública de la aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2024.**

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al Primer Trimestre 2024, por importe de total de 1.848.402,22 €, Resolución de la Alcaldía n.º 1186/2024, de 26 de marzo.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de BANCO SABADELL, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de abril de 2024 a 04 de junio de 2024.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 26 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

**1665 Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la provisión como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de personal, nombramiento del tribunal de selección y llamamiento para la celebración del primer ejercicio.**

Finalizado el plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicada en el B.O.R.M n.º 8 de 11 de enero de 2024, para la provisión, como funcionario/a interino/a, de una plaza de Periodista, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, por el sistema de acceso de oposición, turno libre, vacante en la plantilla de personal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023 que fue publicada en B.O.R.M n.º 42 de 21 de febrero de 2023, y cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia el 6 de marzo de 2023 y publicadas en el B.O.R.M n.º 72 de 28 de marzo de 2023 y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 92, de 18 de abril de 2023, en la sede electrónica de la Mancomunidad [<https://sede.mancomunidadesierraespuna.regiondemurcia.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las solicitudes de subsanación de defectos y resueltas las mismas, de conformidad con las bases y en virtud del artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**He resuelto:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

**Aspirantes admitidos/as:**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
23****15Q	BASTIDA BASTIDA	FRANCISCA
23****21P	BELMAR TALÓN	ÁNGELA
23****07Q	CANOVAS ESPEJO	BRÍGIDA
48****20D	ESPÍN MUÑOZ	LORENZO
34****95G	GARCIA PEREZ	ELENA
23****83F	GUERRERO MARTÍNEZ	NURIA
48****02V	IBORRA CARVAJAL	JOSÉ MARÍA
48****52Z	EGIO RUBIO	CARLOS JAVIER
34****83F	MARIN LOSADA	JOAQUÍN
23****07K	MILLAN GALINDO	JOSÉ DAVID
48****61B	NAVARRO LOPEZ	CARMEN

**Aspirantes excluidos/as:**

CAUSA DE EXCLUSIÓN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
f)	23****54C	GONZÁLEZ PÉREZ-CRESPO	PABLO
f)	77****99D	RUIZ VICENTE	PEDRO

f) No acredita poseer un nivel de conocimiento inglés B1 o superior de acuerdo con el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre.

**Segundo.-** Designar como integrantes del tribunal de selección a los/las siguientes empleados/as públicos, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera en propiedad y que cumplen los requisitos establecidos en el art. 60 del EBEP:

**Presidente:** D. Francisco José Sánchez Férez. Suplente: Dña. María Ángeles Martínez Álvarez.

**Secretario-Vocal:** D. Antonio López Oliver. Suplente: D. José Juan Tomás Bayona.

**Vocal:** D. Gregorio Asensio Baidez. Suplente: Dña. Josefa Mora Sánchez.

**Vocal:** D. Blas Pedro José Navarro Ibañez. Suplente: D. Feliciano Ortíz García-Vaso.

**Vocal:** D. Manuel Ibernón Hernández. Suplente: Dña. María Trives Cano.

**Tercero.-** Convocar, mediante llamamiento único, a los/las aspirantes que figuran en la lista definitiva como admitidos/as, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 18 de abril de 2024 a las 11:00 horas en la Escuela Taller Municipal de Mula, Calle Senda de la Morera n.º 31.

**Cuarto.-** El llamamiento para posteriores ejercicios se realizará mediante publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Así mismo, por este mismo medio, el tribunal podrá dar difusión a todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal de selección y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica de la Mancomunidad [<https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Pliego 22 de marzo de 2024.—El Presidente, Juan Jesús Moreno García.